



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

Lobos, 7 de Octubre de 1991.

Señor Intendente Municipal
Don Humberto Hugo Maglione
S/D

REF: Exp. N° 109/90. /

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el 5/X/ppdo., ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA N° 1.420.-

ARTICULO 1°.- Dónase a la Asociación Mutual de Trabajadores Municipales, -
- - - - - de Lobos, en el estado de ocupación en que se encuentra y -
obligada la donataria a lo por ella manifestado a fojas 5 del expediente N°
4067-3618/90, un inmueble de propiedad Municipal, ubicado en el Cuartel II
de este Partido, que según plano que cita su título se designa como parcela
3 de la Ms. 116 a), mide 24,28 mts. en su frente al Este, ochava de 4,24 mts
al SE, 44 mts. de frente al Sur; 27,28 metros en su costado Oeste y 47 mts.
en su costado al Norte; superficie: Un mil doscientos setenta y siete metros
con sesenta y seis centímetros cuadrados. Línda: por su frente al Este, -
calle A. Cardoner (206); al Sur, Calle P. Moreno (219); al Oeste Parcela -
13 a), 13 b), 14 y 15 de otro plano y al Norte Parcela 2 j) de plano ante-
rior. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II - Sección D - Quinta 116 -
Ms. 116 a) Parcela 3 - Partida 34080 - Dominio inscripto en la Matrícula -
15768 del Partido de Lobos (62).-

ARTICULO 2°.- La donación a la que se refiere el artículo anterior se -
- - - - - efectúa con cargo de construir en el predio cedido, la Sede -
Social e instalaciones complementarias de la donataria.-

ARTICULO 3°.- A partir de la fecha de promulgación de la presente, otórganse
- - - - - los siguientes plazos: a) Un año para la presentación del pro-
yecto de Obras definitivo. b) Cinco años para la terminación de las obras, -
este último prorrogable por acuerdo de partes, por igual período y por -
única vez. En caso de desacuerdo este H.C.D. dictará la reglamentación per-
tinentes.-

ARTICULO 4°.- Vencido alguno de los plazos estipulados en el artículo terce-
- - - - - ro de la presente sin cumplimentarse lo en él dispuesto, o -
efectuado el cambio de afectación o destino del predio, se producirá la -
revocación de la donación de pleno derecho, quedando en cualesquiera de -
tales casos a beneficio del inmueble y del Municipio todas las mejoras de -
cualquier naturaleza que se encuentren incorporadas al mismo, sean en forma
permanente o nó, sin derecho a pago o indemnización alguna a la donataria.-

ARTICULO 5°.- Los gastos y honorarios que demande la instrumentación de la
- - - - - presente donación, serán a cargo y correrán por exclusiva -
cuenta de la entidad donataria.

ARTICULO 6°.- Derógase la Ordenanza Municipal N° 1342 en todo su articulado.

////



Secretario H.C.D.



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

////

ARTICULO 7°.- De forma".

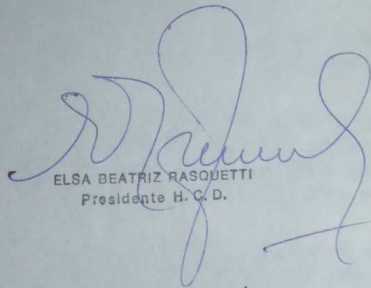
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS
A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

FIRMADO: ELSA BEATRIZ RASQUETTI - Presidente del H.C.D.
JUAN JOSE SCASSO - Secretario.

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-


Juan José Scasso
SECRETARIO H.C.D.




ELSA BEATRIZ RASQUETTI
Presidente H.C.D.